



FUNDACIÓN CAMPUS TECNOLÓGICO DE ALGECIRAS

Avda. Capitan Otañon s/n
Edf. I+D+i Campus Tecnológico Algeciras
11202-Cádiz

Ref.: DGU/SGEU
Asunto: Resolución S. N. 2019



Adjunto se remite Resolución de 26 de junio de 2019 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se le concede una subvención nominativa para gastos de funcionamiento ejercicio 2019.

La Jefa de Servicio de Gestión
Económica Universitaria



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla - 1 -
Telf: 955 06 39 10

Código Seguro de verificación: HyW8eZaTNHTLMmB7i/z2gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

NO POR	ELENA TALERO DIAZ	FECHA	01/07/2019
RMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1
HyW8eZaTNHTLMmB7i/z2gg==			



HyW8eZaTNHTLMmB7i/z2gg==

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
 IANIGLA
 03 JUL 2010
 CAROLINA
 10:00 AM

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
 IANIGLA
 03 JUL 2010
 CAROLINA
 10:00 AM

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
 IANIGLA

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
 IANIGLA

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE ALGECIRAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO 2019

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Universidades, relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Parque Tecnológico de Algeciras, en el que concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Fundación Campus Tecnológico de Algeciras es una institución promovida por las Consejerías de Innovación, Ciencia y Empresa (actualmente Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad), de Educación y de Empleo de la Junta de Andalucía, la Universidad de Cádiz y el Ayuntamiento de Algeciras, con el fin de responder a las necesidades de la sociedad para mejorar su calidad de vida y el desarrollo económico de la Bahía de Algeciras, a través de un proyecto innovador que integra el conjunto de formación, capacitación, investigación e innovación, vinculados a la sociedad del conocimiento mediante una estructura única que coordina la formación profesional, la formación ocupacional, la educación superior y los centros I+D+i de la Bahía de Algeciras y su entorno.

La Fundación Campus Tecnológico de Algeciras ha desarrollado diversas acciones, iniciativas individuales y conjuntas con otros agentes para potenciar la Investigación, el Desarrollo y la Innovación, mejorar la transferencia tecnológica, fomentar la creación de empresas y aumentar la competitividad del tejido empresarial de la comarca del Campo de Gibraltar a través de la formación para el empleo, la formación continua, la formación de postgrado y la formación ocupacional, así como a través de la conexión creada entre la Universidad, el entorno productivo y las Instituciones.

SEGUNDO.- El objeto del proyecto global que se quiere lograr con la creación de la Fundación Campus Tecnológico de Algeciras se concreta año a año a través de la puesta en marcha de su Plan de Actuaciones Anual, el cual implica la realización de una serie de acciones necesarias para cumplir los objetivos que se propone alcanzar la Fundación Campus Tecnológico de Algeciras. Como se ha comentado anteriormente, partiendo de la formación orientada al empleo, con un incremento de la formación continua, con la existencia de nuevos cursos de postgrado, así como con la formación profesional, se tratará de llegar a conectar a la Universidad con el mundo empresarial y las Instituciones, fomentando la políticas de I+D+i.

TERCERO.- A través de esta Fundación se pretenden llevar a cabo una serie de acciones orientadas a mejorar el nivel socio-económico y el aumento de la competitividad de las empresas de la Bahía de Algeciras, así como la puesta en marcha de programas formativos especializados que incorporen tanto nuevo personal docente investigador como nuevo alumnado, y como la dinamización de la Bahía de Algeciras promoviendo otros sectores que mejoren la creación de nuevos servicios y empleos en el entorno de la I+D+i y su potencialidad.

CUARTO.- Mediante Acuerdo de fecha 18 de enero de 2019 se acordó el inicio del procedimiento de concesión de subvención nominativa a la Fundación Campus Tecnológico de Algeciras.

C./ Johannes Kepler, 1 Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/



Código Seguro de verificación: /6Ge9LD4ULesLfM8if1Pow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

ADO POR	ROSA MARÍA RÍOS SÁNCHEZ	FECHA	26/06/2019
FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/6Ge9LD4ULesLfM8if1Pow==	PÁGINA 1/11



/6Ge9LD4ULesLfM8if1Pow==

QUINTO.- Con fecha 6 de marzo de 2019 tuvo entrada en el Registro de esta Consejería solicitud de subvención nominativa para gastos de funcionamiento derivados de la realización de las actividades constitutivas del Plan Anual de Actividades de dicha Fundación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, tiene entre sus competencias, las atribuidas a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Según el Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología tiene atribuidas entre otras las competencias de divulgación del conocimiento entre los actores del Sistema Andaluz del Conocimiento, el tejido productivo y la ciudadanía.

SEGUNDO.- El artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece la competencia del titular de la Consejería para conceder y modificar la subvención.

El acuerdo segundo de la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas, en su apartado 4.a) delega tal competencia en la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

TERCERO.- La Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, en su artículo 30.2.d) contempla a los centros tecnológicos como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y establece en su artículo 34.d) que *"Los centros tecnológicos son entidades con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas con domicilio social en Andalucía, que tienen por objeto contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas, participando en la generación y desarrollo de tecnología, en la difusión y transferencia de la misma y en la realización de acciones innovadoras."*

CUARTO.- El artículo 37 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, determina que: *"Si la Ley del Presupuesto no fuera aprobada por el Parlamento de Andalucía antes del primer día del ejercicio económico que haya de regir se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio inmediatamente anterior, con la estructura y aplicaciones contables del proyecto remitido, en su caso, hasta la aprobación y publicación del nuevo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía"*.

Actualmente, al no haberse aprobado la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 antes del día 1 de enero de este año, se produce la prórroga del Presupuesto de forma automática y se publica el Decreto 229/2018, de 26 de diciembre, por el que se



C./ Johannes Kepler, 1 Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/

Código Seguro de verificación: /6Ge9LD4ULEsLfm8if1Pow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARÍA RÍOS SÁNCHEZ		FECHA	26/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/6Ge9LD4ULEsLfm8if1Pow==	PÁGINA	2/11



/6Ge9LD4ULEsLfm8if1Pow==

establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019.

El artículo 4.6 de este Decreto establece que: *“Los créditos consignados en el capítulo IV «Transferencias corrientes» estarán afectados por la prórroga, siempre que se relacionen con el funcionamiento de los servicios”, y en concreto: “Así, se consideran prorrogados los créditos clasificados en los artículos económicos 41 y 43, necesarios para la financiación de los presupuestos de las agencias administrativas y de régimen especial respectivamente, los artículos económicos 40 «A la Administración General del Estado» y 42 «A la Seguridad Social», el artículo económico 44 «A entidades instrumentales, consorcios y otros entes públicos del sector público andaluz y otros entes públicos», y el artículo económico 46 «A Corporaciones locales»”.*

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, prorrogado a 2019 en las condiciones descritas, se consigna dentro del presupuesto de la Consejería de Economía y Conocimiento en el concepto presupuestario 446, servicio 02, programa 42J, una subvención nominativa a favor de la Fundación Campus Tecnológico de Algeciras (CÁDIZ).

QUINTO.- El procedimiento de concesión de esta subvención se inicia de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

SEXTO.- A estas subvenciones les resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 2.3.a), 34 y 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Por ello, según la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología

RESUELVE

PRIMERO.- Objeto.

Conceder una subvención nominativa a la Fundación Campus Tecnológico de Algeciras, por importe total de 502.600,00 euros, para los gastos corrientes de funcionamiento recogidos en el presupuesto de la solicitud derivados de la realización de las actividades que constituyen el Plan Anual de Actividades de la misma, lo que supone un porcentaje de financiación del 66,78% de los gastos solicitados y aceptados, de acuerdo con el siguiente desglose:



C./ Johannes Kepler, 1 Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/

Código Seguro de verificación: /6Ge9LD4UlesLfM8if1Pow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

DO POR	ROSA MARÍA RÍOS SÁNCHEZ		FECHA	26/06/2019
IRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/6Ge9LD4UlesLfM8if1Pow==	PÁGINA	3/11



/6Ge9LD4UlesLfM8if1Pow==

GASTOS	IMPORTE TOTAL (EUROS)	IMPORTE A SUBVENCIONAR (EUROS)	PORCENTAJE A SUBVENCIONAR
GASTOS DE PERSONAL	280.373,41	280.373,41	100,00%
Sueldos y salarios	213.485,41	213.485,41	100,00%
Seguros sociales	66.888,00	66.888,00	100,00%
GASTO INFRAESTRUCTURAS EDIFICIO I+D+I	269.364,09	19.364,09	7,19%
Servicio de Limpieza	79.405,56	5.240,25	6,60%
Servicio de Seguridad	67.699,94	4.467,76	6,60%
Suministro Electricidad	45.000,00	2.969,71	6,60%
Suministro Agua	3.775,00	249,13	6,60%
Seguros edificio	1.700,00	1.700,00	100,00%
Mantenimiento (según solicitud)	71.783,59	4.737,25	6,60%
PROYECTOS Y SERVICIOS I+D+I	145.457,50	145.457,50	100,00%
Colaboraciones externas(Consult y serv. prof.I+D+I)	94.530,00	94.530,00	100,00%
Gastos Conferenciantes - Ponentes Eventos I+D+I	2.900,00	2.900,00	100,00%
Gastos de restauración de proyectos-servicios I+D+I	9.992,50	9.992,50	100,00%
Gastos desplazamiento y dietas proyectos I+D+I	8.960,00	8.960,00	100,00%
Becas y Premios proyectos I+D+I	11.850,00	11.850,00	100,00%
Comunicación I+D+I	15.225,00	15.225,00	100,00%
Promoción y divulgación cultural científica	2.000,00	2.000,00	100,00%
OTROS GASTOS	29.315,00	29.315,00	100,00%
Consultoría Asociación Fundaciones	1.503,00	1.503,00	100,00%
Asesoría Contable-Fiscal-Laboral	5.100,00	5.100,00	100,00%
Auditoría Contable ejercicio 2017	5.397,00	5.397,00	100,00%
Consultoría Calidad ISO 9001 y LOPD 2015	1.750,00	1.750,00	100,00%
Svs. Prevención Riesgos Laborales	3.500,00	3.500,00	100,00%
Formación personal	10.315,00	10.315,00	100,00%
Consultoría informática TIC `S	1.750,00	1.750,00	100,00%
GASTOS INDIRECTOS	28.090,00	28.090,00	100,00%
Renting ordenadores impresora y fotocopiadora	11.540,00	11.540,00	100,00%
Dominios y webs+internet+telefonía	1.500,00	1.500,00	100,00%
Servicios bancarios	100,00	100,00	100,00%
Gastos mensajería	650,00	650,00	100,00%
Gastos material de oficina	3.500,00	3.500,00	100,00%
Gastos de viaje y dietas	5.000,00	5.000,00	100,00%
Seguros	1.800,00	1.800,00	100,00%
Otros gastos	4.000,00	4.000,00	100,00%
TOTAL GASTOS	752.600,00	502.600,00	66,78%

El gasto derivado de la concesión de la subvención se imputa a la partida presupuestaria 1400010000 G/42J/44602/00 01.



C./ Johannes Kepler, 1 Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/

Código Seguro de verificación:/6Ge9LD4ULEsLfM8if1Pow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARÍA RÍOS SÁNCHEZ		FECHA	26/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/6Ge9LD4ULEsLfM8if1Pow==	PÁGINA	4/11
/6Ge9LD4ULEsLfM8if1Pow==				

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe del conjunto de las ayudas no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

El plazo de ejecución de las actividades de las que se deriven los gastos subvencionados será el comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución señalado en esta Resolución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni exceder de lo razonable en un entorno de austeridad.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- o Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- o Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- o Los gastos de procedimientos judiciales.

3. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

TERCERO.- Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.



C./ Johannes Kepler, 1 Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/

Código Seguro de verificación: /6Ge9LD4ULesLfM8if1Pow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARÍA RÍOS SÁNCHEZ	FECHA	26/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/6Ge9LD4ULesLfM8if1Pow==	PÁGINA 5/11
 /6Ge9LD4ULesLfM8if1Pow==			

- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando esta Consejería como entidad concedente, utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado sexto.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:


- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.



C./ Johannes Kepler, 1 Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: /6Ge9LD4ULesLfm8if1Pow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARÍA RÍOS SÁNCHEZ		FECHA	26/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/6Ge9LD4ULesLfm8if1Pow==	PÁGINA	6/11
 /6Ge9LD4ULesLfm8if1Pow==				

4. Igualmente, deberá cumplir el beneficiario las obligaciones establecidas en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CUARTO.- Forma, secuencia y justificación del pago.

La subvención se abonará una vez firmada la Resolución de concesión de la siguiente forma:

- Un primer y segundo pago equivalentes al 25% y 50% del importe total subvencionado, cuando se conceda la subvención, ostentando los mismos la categoría de "pago en firme con justificación diferida". El plazo de justificación del pago correspondiente al 25% será de tres meses desde la materialización del mismo.
- Una vez justificado el 25% del importe total de la subvención, se efectuará un tercer pago por el 25% final, que tendrá igualmente la categoría de "pago en firme con justificación diferida".

El plazo de justificación del segundo y tercer pago finalizará el 31 de julio de 2020.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de informe del auditor, según indica el art. 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:


1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como



C./ Johannes Kepler, 1 Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/

Código Seguro de verificación: /6Ge9LD4ULesLfM8if1Pow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARÍA RÍOS SÁNCHEZ		FECHA	26/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/6Ge9LD4ULesLfM8if1Pow==	PÁGINA	7/11
 /6Ge9LD4ULesLfM8if1Pow==				

ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos, le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

El auditor comprobará que los justificantes originales se marquen con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación se han presentado y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso, la cuantía que resulte afectada por la subvención. Considerará gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución señalado en esta Resolución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni exceder de lo razonable en un entorno de austeridad ni serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni los gastos de procedimientos judiciales.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido. Estos gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original o fotocopia compulsada.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los tributos son gasto subvencionable cuando se abonen efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.


3. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más



C./ Johannes Kepler, 1 Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/

Código Seguro de verificación: /6Ge9LD4ULesLfM8if1Pow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARÍA RÍOS SÁNCHEZ		FECHA	26/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/6Ge9LD4ULesLfM8if1Pow==	PÁGINA	8/11
 /6Ge9LD4ULesLfM8if1Pow==				

ventajosa.

Siempre que se haya alcanzado la finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe concedido aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

QUINTO.- Reintegro.


1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



C./ Johannes Kepler, 1 Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: /6Ge9LD4ULesLfM8if1Pow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARÍA RÍOS SÁNCHEZ		FECHA	26/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/6Ge9LD4ULesLfM8if1Pow==	PÁGINA	9/11
 /6Ge9LD4ULesLfM8if1Pow==				

- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- 2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
- 3. En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, los criterios de graduación con motivo del cálculo de la cantidad a reintegrar serán:
 - Incumplimiento mayor o igual al 70%: la cantidad a reintegrar será el 100% de la subvención.
 - Incumplimiento inferior al 70%: la cantidad a reintegrar será el porcentaje de la inversión no ejecutada.
- 4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.
- 5. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- Modificación de la resolución de concesión.

- 1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.
- 2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.



C./ Johannes Kepler, 1 Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/

Código Seguro de verificación: /6Ge9LD4ULesLfM8if1Pow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARÍA RÍOS SÁNCHEZ		FECHA	26/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/6Ge9LD4ULesLfM8if1Pow==	PÁGINA	10/11
 /6Ge9LD4ULesLfM8if1Pow==				

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

5. Cuando el desarrollo de la actividad lo hiciese necesario se podrán efectuar trasvases de importes entre los distintos conceptos subvencionables, sin que sea necesario modificar la resolución de concesión de la subvención.

SÉPTIMO.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente resolución, se aplicará lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; por lo que disponga la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2018; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Consejería, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES,
 INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA



C./ Johannes Kepler, 1 Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/

Código Seguro de verificación: /6Ge9LD4ULesLfM8if1Pow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovaciony-ciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARÍA RÍOS SÁNCHEZ		FECHA	26/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/6Ge9LD4ULesLfM8if1Pow==	PÁGINA	11/11
 /6Ge9LD4ULesLfM8if1Pow==				

